



Valledupar, Cesar, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: FABIÁN DE JESÚS CELIS SANDOVAL.
DEMANDADO: SINDY CAROLINA MAESTRE MENDOZA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2010-00373-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el ocho (8) de marzo de 2023 a las 10:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de nacimiento de la menor NICOLL CELIS MAESTRE.
2. Registro civil de nacimiento del menor MATHIAS CELIS GONZALEZ.
3. Registro civil de nacimiento del menor SALOMON CELIS QUINTANA.
4. Constancia de no acuerdo N° 1773690 de disminución de cuota alimentaria, ante el Centro de Conciliación y Mediación de la Policía Nacional Sede Santa Marta.
5. Acta de Conciliación No. 1452661 de Declaración de Unión Marital de Hecho, del señor FABIAN DE JESUS CELIS SANDOVAL y la Señora GERALDINE QUINTANA PEDROZA.
6. Desprendible de pago del Señor FABIAN DE JESUS CELIS SANDOVAL.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA: DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Poder para actuar, remitido por la demandada al suscrito por correo electrónico.
2. Pantallazo de la constancia del envío al suscrito del poder a mi conferido
3. Recibos donde constan los pagos por concepto de gastos de educación hechos por mi representada.
4. Recibo de gasto mensual de transporte de la menor hija de las partes.
5. Constanza del pago que mensualmente hace mi representada por concepto de profesor particular de la menor hija de mi mandante.

TESTIMONIALES.

Negar las pruebas testimoniales solicitadas por ser inconducente en esta clase de procesos, toda vez que todo lo referente a la cuota alimentaria de los menores hijos comunes solo le concierne a los progenitores.

DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar el Juez el interrogatorio que ordena el artículo 372-7 C. G. del P. a cada una de las partes de este proceso.

Tener al doctor LUIS ÁNGEL ÁVILA SILVERA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora SINDY CAROLINA MAESTRE MENDOZA con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3e7f90b2f04043e59fc0185b4cdd8993937bc0b2ec0ecc12dc224b76bede3e**

Documento generado en 08/11/2022 02:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>